



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00004-2021-PRODUCE

Lima, 29 de enero de 2021

**VISTOS:** El Memorando Nº 0000044-2021-PRODUCE/SG de la Secretaría General; el Memorando Nº 00000122-2021-PRODUCE/OGRH, el Informe Nº 00000035-2021-PRODUCE/OARH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando Nº 00000092-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 00000058-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, contiene la estructura orgánica de la Entidad, conformada por los órganos y unidades orgánicas que ejercen funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 126-2017-PRODUCE se aprobó el CAP Provisional del Ministerio de la Producción, reordenado con las Resoluciones Ministeriales Nos. 215-2017-PRODUCE y 065-2019-PRODUCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH, señala que el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional es el procedimiento por el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza," y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3. del mencionado anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral 5 del Anexo antes mencionado, dispone que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requiere de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional; y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la Oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1V5M1MCQ

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal g) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, según los documentos de los vistos, se requiere aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción, atendiendo a las funciones y competencia del Despacho Ministerial; para lo cual se cuenta con las opiniones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme al marco de la normativo antes expuesta;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; en la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", cuya versión actualizada ha sido aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**ALEJANDRO TREJO MAQUIÑA**  
Secretario General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1V5M1MCQ